

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 1 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo número 301.632, promovido por «Comercial Láctea Industrial, S. A.», sobre concesión de centrales lecheras en el área de suministro de Barcelona capital y principales municipios de su provincia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso número 301.632 de 1972, interpuesto a nombre de la Entidad mercantil «Comercial Láctea Industrial, S. A.», contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1971 y 31 de diciembre de 1970, sobre concurso para concesión de centrales lecheras en Barcelona, debemos de anular y anularnos la resolución de 1 de diciembre de 1971 que consideró extemporáneo el recurso de reposición contra la otra resolución citada, y, en consecuencia, deberá volver el expediente al citado Organismo para que resuelva como estime procedente el recurso de reposición, entrando a conocer de su fondo; sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Alfredo Rodríguez del Valle y Avilés, doña María del Carmen Romero Lachambre y don Alberto Carlos Blat, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Brunet.*

Don Alfredo Rodríguez del Valle y Avilés, doña María del Carmen Romero Lachambre y don Alberto Carlos Blat, han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Brunet, concedido en 28 de septiembre de 1836 a don Nicolás de la Cruz Brunet y Muñoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura de Propiedades Militares de Palencia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por las obras del Centro Táctico número 10 de la Red Territorial de Mando, en los términos municipales de Torquemada y Villamediana, de la provincia de Palencia.*

Padecidos error y omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 19 de abril de 1973, página 7875, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las líneas sexta y séptima del párrafo primero, donde dice: «... se ha re Torquemada, y el día 8 de mayo de 1973, a las diez horas...», debe decir: «... se ha resuelto señalar el día 7 de mayo de 1973, a las diez horas...».

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que al final se citan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Elmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las Actas de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebradas por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se refieren en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el Acta, siempre que, previo informe de Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no producidos en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 18 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la Acción Concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 68-3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1957, de 6 de abril.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados

por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del Acta de Concerto, y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se imponga previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustara a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concerto.

#### Relación que se cita

Empresa Gumersindo Angel Viadero Canales, emplazada en Arnuero, provincia de Santander, 80 cabezas de ganado en la finca «La Esperanza».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.383, emplazada en Tavertet, provincia de Barcelona, 100 cabezas de ganado en la finca «Las Baumas».

Empresa Eliseo López López, emplazada en Sarria, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Santalla de Argemil».

Empresa José García Álvarez, emplazada en Siero, provincia de Oviedo, 140 cabezas de ganado en la finca «Los Zarzales».

Empresa Lope Díaz Maroto, emplazada en Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, 450 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villa de Don Fadrique.

Empresa José González Griñán, emplazada en Murcia, 60 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Murcia.

Empresa Francisco López Jaspe, emplazada en Cesuras-Soozal, provincia de La Coruña, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cesuras-Soozal.

(2) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.451, emplazada en Huete, provincia de Cuenca, 550 cabezas de ganado en la finca «Peña de los Lagartos».

Empresa Pascual y Pablo Santos Prieto, emplazada en Zamora, 80 cabezas de ganado en dos parcelas sin nombre del término municipal de Zamora.

Empresa Ana Josefa Parra Parra, emplazada en Puerto de Lumbreras, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «La Parra».

Empresa María Lucía Parra Parra, emplazada en Puerto de Lumbreras, provincia de Murcia, 34 cabezas de ganado en la finca «La Parra».

Empresa Liborio Bernardo Pérez, emplazada en Marazoteja y Juarros de Riomeros, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Marazoteja y Juarros de Riomeros.

Empresa Aniceto López Mula, emplazada en Lorca, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «Los Tollos».

Empresa Eusebio Ballesteros Cáceres, emplazada en Moraleja-Lovingos y Fuentes de Cuéllar, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Moraleja-Lovingos y Fuentes de Cuéllar.

Empresa José María y Felipe Muñoz Muñoz, emplazada en Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en la finca «El Jastonar».

(3) Empresa Cooperativa de San Cosme de Antón, emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos.

Empresa Manuel Alvite Iglesias, emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos.

Empresa Lino Sexto Sánchez, emplazada en Toques, provincia de La Coruña, 70 cabezas de ganado en la finca «La Balaira».

Empresa Lorenzo García Romero, emplazada en Alcalá la Real, provincia de Jaén, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcalá la Real.

Empresa Pablo Lazaro Cano, Ignacio Montero de Espinosa y Constantino Gómez Quiroga, emplazada en Navamorcuende, provincia de Toledo, 291 cabezas de ganado en la finca «La Calera».

Empresa Javier García García, emplazada en Cadreita, provincia de Navarra, 70 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Extramuros».

Empresa Jesús Rey Fuentes, emplazada en Brión, provincia de La Coruña, 25 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Brión.

Empresa José Parada Regueiro, emplazada en Arzuá, provincia de La Coruña, 27 cabezas de ganado en la finca «Parada-Couto».

Empresa Soledad de la Peña Gutiérrez, emplazada en Gerindote, provincia de Toledo, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gerindote.

Empresa Juan Corbelle Bravo, emplazada en Recas, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «Vanás».

Empresa José Aguilar Rodes, emplazada en Callosa de Segura, Orihuela y Almoradí, provincia de Alicante, 400 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Callosa de Segura, Orihuela y Almoradí.

Empresa Jacinto Carabias Muñoz, emplazada en Alaraz, provincia de Salamanca, 84 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alaraz.

Empresa María Dolores Pérez López y Federico Hernández Luna, emplazada en Torre Pacheco, provincia de Murcia, 200 cabezas de ganado en la finca «Los Desamparados».

Empresa Antonio Cano Ureña, emplazada en Huelma, provincia de Jaén, 74 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Variante».

Empresa Luis Díaz Simón, emplazada en Pulpi y Lorca, provincias de Almería y Murcia, respectivamente, 60 cabezas de ganado en la finca Pozo de la Higuera.

Empresa Francisco Egza López, emplazada en Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 375 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Los Llanos».

Empresa Raimundo Arribas López, emplazada en Hornillos, provincia de Valladolid, 80 cabezas de ganado en la finca «Villalada».

Empresa Fernanda y Rosario Redondo Berdugo, emplazada en Berlanga de Roa, provincia de Burgos, 300 cabezas de ganado en la finca «El Carrascal».

Empresa Enrique Hidalgo Sánchez, emplazada en Mérida, provincia de Badajoz, 1.000 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Carrija».

Empresa José María Padró Jove y Dolores Valls Rusñol, emplazada en La Tallada, provincia de Gerona, 100 cabezas de ganado en la finca «Boch Don Mach».

Empresa Asunción Fernández, viuda de Oños, emplazada en Milagro, provincia de Navarra, 86 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Milagro.

Empresa Emilio Abadía Herrero, emplazada en Bardiada de Movera, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en la finca «Nave Honda».

Empresa Juan de la Calle Pifarrá, emplazada en Otero de Herreros, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Otero de Herreros.

(4) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 4.357, emplazada en Castronuño, provincia de Valladolid, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castronuño.

Empresa Ceferino Santos Alcalde, emplazada en Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, 210 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Ciudad Rodrigo.

(5) Empresa «Exploración Agrícola del Sur, S. A.», emplazada en Utrera y Los Molares, provincia de Sevilla, 253 cabezas de ganado en la finca «Casilla de Amparos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Ruedra Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se concede a cada una de las Empresas que al final se mencionan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Hmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las Actas de concerto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concerto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades